



VISTOS: el Informe N.º 000060-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC de fecha 31 de marzo de 2026; el Informe N.º 000604-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 06 de abril de 2026; y el Expediente N.º 0037316-2026/MC de fecha 19 de marzo de 2026 y su expediente de subsanación N.º 0043180-2026/MC de fecha 30 de marzo de 2026, a través de los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado “BATALLA DE ACTORES”; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *“Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector”*;

Que, el Artículo 77º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *“(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)”*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78º del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *“Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos”*;

Que, el Artículo 2º de la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos, dispone que el Ministerio de Cultura considerará como criterios de evaluación los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N.º 30870, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *“toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía”*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3º del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet, circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo estas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada; 2. Descripción y Programa del espectáculo; 3. Tarifario de entradas al espectáculo; y, en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, a través del Expediente N.º 0037316-2026/MC de fecha 19 de marzo de 2026 y su subsanación a través del Expediente N.º 0043180-2026/MC de fecha 30 de marzo de 2026, formulada en atención a la Carta N.º 000873-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, la empresa Piso 1 Producciones E.I.R.L., representada por Williams Manuel Baca Solsol, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "BATALLA DE ACTORES", a realizarse los días 5, 6 y 7 de junio de 2026, en el horario de las 8:00 p.m., en el Nuevo Teatro Julieta, sito en pasaje Porta N.º 132, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, respecto de los requisitos, mediante el Informe N.º 000060-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, la Dirección de Artes ha verificado que la solicitud reúne los requisitos exigidos en el Artículo 7° del Reglamento de la Ley N.º 30870, habiéndose acreditado la presentación de la solicitud con carácter de declaración jurada con la información requerida, la descripción y programa del espectáculo, y el tarifario de entradas correspondiente;

Que, respecto de la manifestación cultural del espectáculo público a ser calificado, el referido informe señala que "BATALLA DE ACTORES" es un espectáculo escénico dirigido por Manuel Baca Solsol que utiliza un formato de competencia como estructura dramática, en el cual los actores Andrea Luna, Pedro Sánchez, Giselle Collao y Martín Martínez compiten por premios mediante la interpretación de obras cortas. Durante sus tres días de función, la puesta en escena presentará dos monólogos, el inicial de El lugar donde mueren los mamíferos y el final de La última cinta de Krapp, junto con dos adaptaciones escénicas correspondientes a "Relatos salvajes: Hasta que la muerte nos separe" e "Historia de un matrimonio: escena del departamento". Esta propuesta teatral permitirá que el público observe diversos estilos, técnicas y decisiones interpretativas, enriqueciéndose con la participación de un jurado especializado conformado por figuras reconocidas del medio, lo que fortalecerá el diálogo artístico intergeneracional;

Que, "BATALLA DE ACTORES" es un espectáculo que presenta elementos característicos de la manifestación cultural de teatro, tratándose de una presentación teatral cuya dinámica incluye pruebas interpretativas como monólogo, escena, *lip sync* y desafíos performáticos, que ponen en evidencia la versatilidad del artista y su dominio del oficio actoral;

Que, respecto del contenido cultural, el informe menciona que "BATALLA DE ACTORES" es un espectáculo teatral que utiliza el formato de competencia como estructura dramática, cuya naturaleza básicamente teatral y performática se orienta a la investigación, ejecución y exhibición del oficio del actor en vivo, donde cada participante enfrenta distintos lenguajes escénicos como el teatro de texto, la improvisación estructurada, la musicalidad escénica y la performance, lo que evidencia la versatilidad y preparación profesional del intérprete;



Que, el contenido del espectáculo "BATALLA DE ACTORES" se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito internacional y nacional, tratándose de una puesta en escena que busca fomentar en el público una reflexión sobre los procesos actorales, promoviendo la circulación del talento escénico y la visibilidad para actores y actrices nacionales, por lo que se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, sobre "El lugar donde mueren los mamíferos", obra del dramaturgo chileno Jorge Díaz, consiste en una propuesta que se basa en un fragmento de su obra mediante un discurso escénico que, a través de la sátira y el humor negro, cuestiona temas como la desigualdad social, la marginalidad, la burocracia institucional y la construcción de discursos sobre la pobreza, donde con un estilo de farsa lleno de ironía y denuncia social, la obra expone las ambiciones desmedidas y las contradicciones de instituciones que aparentan caridad y justicia al abordar la pobreza, la dignidad humana y la falsa caridad;

Que, en cuanto a "La última cinta de Krapp", adaptación contemporánea de la obra del dramaturgo Samuel Beckett quien es referente del teatro universal, aborda temas universales como la memoria, el paso del tiempo, la identidad y la soledad, teniendo la puesta en escena como eje transversal la pérdida del amor, su necesidad y su imposibilidad, fomentando a través de recursos teatrales la reflexión y el diálogo entre pasado y presente;

Que, respecto a "Relatos salvajes: Hasta que la muerte nos separe", adaptación escénica de la película del director Damián Szifron, referente del cine contemporáneo latinoamericano, es un espectáculo teatral que aborda temas como las relaciones de pareja, la infidelidad, la violencia emocional y la ruptura de normas sociales, donde mediante el humor negro y una suerte de exageración se exhibirá la fragilidad de los vínculos y las tensiones ocultas que suelen existir en los contextos cotidianos;

Que, finalmente, sobre "Historia de un matrimonio: escena del departamento", adaptación escénica de la película del director Noah Baumbach, es una propuesta teatral que aborda temas universales como el matrimonio, la separación, la familia, la crianza compartida y los conflictos emocionales, exponiendo la complejidad de los vínculos afectivos y las tensiones que surgen en procesos de ruptura;

Que, respecto del mensaje y aporte al desarrollo cultural, "BATALLA DE ACTORES" es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, tratándose de una puesta en escena que se desarrolla y alterna formatos como el testimonio, actuación e interacción;

Que, de la revisión del expediente se advierte que "BATALLA DE ACTORES" es un espectáculo que no promueve mensajes en contra de valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz, y tampoco incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente, tratándose de un espectáculo que representa un aporte concreto al desarrollo cultural al mostrar la importancia del trabajo interpretativo como una disciplina que exige preparación técnica, sensibilidad artística y compromiso profesional, promoviendo la valoración del teatro como espacio de expresión, pensamiento y construcción cultural, y destacando la importancia de las



artes escénicas en el desarrollo simbólico de la sociedad, por lo que la obra promueve la reflexión sobre los temas relevantes que contribuyan al desarrollo integral de la Nación;

Que, sobre "El lugar donde mueren los mamíferos", la obra expone la contradicción entre el discurso humanitario y las prácticas reales, poniendo de manifiesto cómo la miseria puede ser instrumentalizada o incluso necesaria dentro de ciertos sistemas, invitando al espectador a cuestionar sus propias percepciones sobre la desigualdad y la responsabilidad social al utilizar un lenguaje pleno de sátira y humor;

Que, en el caso de "La última cinta de Krapp", se trata de la presentación de una obra cuyo personaje representa a la humanidad sin esperanza, sin sueños y sin ilusiones, tratándose de seres solitarios buscando regresar en el tiempo a un lugar mejor mediante un texto que confronta a los seres con su propia soledad, el miedo al fracaso, la necesidad de amor y la amargura que todos llevan dentro, de modo que conservando la esencia y el mundo del personaje que Beckett propone, la obra evidencia el tema de la depresión como una cuestión presente y constante en la actualidad, permitiendo que se tome conciencia sobre la misma y se busque hacer algo para evitar que termine en una tragedia, ya que evidenciar este padecimiento de muchas personas invita a reflexionar y a motivar la importancia de no dejar de lado la salud mental;

Que, respecto a "Relatos salvajes: Hasta que la muerte nos separe", se trata de una puesta en escena que promueve la reflexión acerca de problemáticas contemporáneas en las relaciones humanas, utilizando el humor negro y la exageración como herramientas de crítica social para evidenciar la delgada línea entre lo socialmente aceptado y el caos, mostrando cómo las apariencias, en este caso una boda, pueden ocultar conflictos profundos;

Que, por su parte, "Historia de un matrimonio: escena del departamento", es una puesta en escena que aporta al desarrollo cultural al visibilizar problemáticas actuales como el divorcio, la crianza compartida y la salud emocional, promoviendo la reflexión sobre las relaciones humanas desde una perspectiva íntima y realista en la que la obra destaca la importancia de la empatía, la escucha y la responsabilidad emocional, mostrando que detrás de los conflictos persisten vínculos afectivos complejos, principalmente cuando existe una familia de por medio;

Que, en lo referido al acceso popular del espectáculo, el evento denominado "BATALLA DE ACTORES" cuenta con un aforo habilitado de 260 localidades, y presenta el siguiente tarifario: Zona Campeones a S/ 50.00 con un aforo de 91 localidades, Zona Protagonistas a S/ 40.00 con un aforo de 42 localidades, Zona Espectador a S/ 30.00 con un aforo de 127 localidades, y una tarifa para Estudiantes, jubilados y CONADIS a S/ 30.00 aplicable en la Zona Espectador, sumado a una etapa de Preventa aplicable del 3 al 19 de abril para todas las zonas a S/ 30.00;

Que, si bien la regulación no determina parámetros cuantitativos específicos sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el costo de las entradas se enmarcan dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dichos montos no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas; por lo tanto, de la evaluación realizada se advierte que el tarifario presentado cumple con el criterio de acceso popular;



Que, sobre la base de lo analizado se concluye que la solicitud contenida en los Expedientes N.º 0037316-2026/MC y N.º 0043180-2026/MC presentados por Piso 1 Producciones E.I.R.L., reúne los requisitos y cumple con los criterios de evaluación exigidos por la normativa vigente, siendo viable otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado “BATALLA DE ACTORES” a realizarse los días 5, 6 y 7 de junio de 2026 a las 8:00 p.m., en el Nuevo Teatro Julieta, sito en pasaje Porta N.º 132, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, el Artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y, en caso de comprobar fraude o falsedad, considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC; la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos; y, el Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado “BATALLA DE ACTORES”, a realizarse los días 5, 6 y 7 de junio de 2026, en el Nuevo Teatro Julieta, sito en pasaje Porta N.º 132, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Precísese que la realización del espectáculo calificado está supeditada a la autorización de la entidad competente.

Artículo 3º.- Dispóngase que, en caso de que el espectáculo calificado sufra modificación en sus requisitos originales durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4º.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1º de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos y la información proporcionada a través de los Expedientes N.º 0037316-2026/MC y N.º 0043180-2026/MC.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES